

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

Partida: Ministerio de Defensa Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	1.742.476.132	7.331.010	1.735.145.122
05	Transferencias Corrientes	7.495.462	7.226.442	269.020
06	Rentas de la Propiedad	11.183.115	-	11.183.115
07	Ingresos de Operación	458.247.826	-	458.247.826
08	Otros Ingresos Corrientes	23.948.259	-	23.948.259
09	Aporte Fiscal	1.223.704.559	-	1.223.704.559
10	Venta de Activos No Financieros	18.792	-	18.792
12	Recuperación de Préstamos	15.720.877	-	15.720.877
13	Transferencias para Gastos de Capital	2.157.072	104.568	2.052.504
15	Saldo Inicial de Caja	170	-	170
	GASTOS	1.742.476.132	7.331.010	1.735.145.122
21	Gastos en Personal	1.334.947.746	-	1.334.947.746
22	Bienes y Servicios de Consumo	271.277.922	-	271.277.922
23	Prestaciones de Seguridad Social	624.815	-	624.815
24	Transferencias Corrientes	24.507.928	7.226.442	17.281.486
25	Integros al Fisco	41.009.131	-	41.009.131
26	Otros Gastos Corrientes	30	-	30
29	Adquisición de Activos No Financieros	16.255.092	-	16.255.092
30	Adquisición de Activos Financieros	2.052.504	-	2.052.504
31	Iniciativas de Inversión	4.844.652	-	4.844.652
32	Préstamos	2.697.176	-	2.697.176
33	Transferencias de Capital	44.258.966	104.568	44.154.398
34	Servicio de la Deuda	170	-	170

GLOSAS :

01 Asociada al Subtítulo 21 "Gastos en Personal".

Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Defensa del Congreso Nacional acerca de la situación del personal administrativo, profesional y civil y de sus variaciones de ingreso, como es el caso de las asignaciones de zona.

A más tardar, el 01 de enero de cada año, cada rama de las Fuerzas Armadas remitirá a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de la dotación proyectada para cada año, por escalafón y/o categoría de contrato. Lo anterior deberá incluir cantidad de funcionarios por escalafón y/o categoría y la proyección del gasto anual asociada.

La información mencionada en el párrafo anterior, deberá ser actualizada al término de cada mes y enviada a más tardar el último día hábil del mes siguiente incluyendo, además: 1) cantidad de ingresos por institución, 2) cantidad de alumnos por año de cada escuela de formación de las Fuerzas Armadas, y 3) cantidad de retiros de las instituciones, indicando los meses pagados y gasto efectuado en conformidad a las normas de retiros temporales y permanentes según establezca la legislación chilena.

Todo lo anterior, será enviado a través del Ministerio de Defensa Nacional conforme las normas legales vigentes.

02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 1.255.083 miles.

03 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

Partida: Ministerio de Defensa Nacional

Miles de \$

El Ministerio de Defensa Nacional informará trimestralmente a las comisiones de Hacienda y de Defensa Nacional de ambas cámaras, los gastos efectuados en cursos, pasantías u otras actividades de carácter formativo del personal de las distintas fuerzas armadas, en el exterior, su fundamento, utilidad y el detalle de todos los costos asociados.

04 El Ministro de Defensa Nacional, a proposición de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, establecerá a más tardar en el mes de Junio del año 2022 el límite máximo que pueden alcanzar las designaciones en cargos a contrata durante el año 2023 de los Capítulos 01, 04, 05, 07, 09, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 correspondientes a la Partida 11 Ministerio de Defensa Nacional.

De igual manera, el Ministro de Defensa Nacional fijará, para cada Institución de las Fuerzas Armadas, el límite máximo de reservistas que podrán ser llamados al servicio activo para fines de desempeño durante el año 2023. Este límite no regirá en situaciones de excepción constitucional.

05 En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 101, de la Ley N° 18.948, la proyección del aporte del cuarto año del programa cuatrienal de inversiones ha sido entregada al Congreso Nacional, en carácter secreto, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero de ese mismo artículo. Esta proyección comprende, en todo caso, el monto basal calculado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° transitorio de la Ley N° 21.174.

06 Asociada al Subtítulo 24, Transferencias Corrientes.

El Ministerio de Defensa informará trimestralmente a la Comisión de Defensa Nacional del Senado, de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las compras realizadas vía trato directo con cargo a esos recursos, incluyendo copia de la resolución fundada que justifique dicha modalidad. Copia de ese informe trimestral se enviará a la Contraloría General de la República.

07 Tres semanas después de la entrada en vigencia de la presente ley, el Ministerio de Defensa Nacional informará a las Comisiones de Defensa Nacional, de Seguridad Pública y de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, y a las Comisiones de Defensa Nacional, de Seguridad Ciudadana y de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, acerca de los gastos y su destino, en cada uno de los Estados de Excepción Constitucional de Emergencia de 2019, 2020 y 2021.